



RAD. 2019/00090 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 10 de octubre de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora LUIS CARLOS NIETO LOPEZ en nombre propio y en representación de sus menores hijos JOICE DALY NIETO CERVANTES y VICTOR MIGUEL NIETO GUEVARA contra BOCADITOS BLANCO CERRA S.A.S. Informándole que regresó de la Sala Tercera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00090-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LUIS CARLOS NIETO LOPEZ en nombre propio y en representación de sus menores hijos JOICE DALY NIETO CERVANTES y VICTOR MIGUEL NIETO GUEVARA  
DEMANDADO: BOCADITOS BLANCO CERRA S.A.S.

Barranquilla, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 30 de noviembre de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 06 de octubre de 2020. En la sentencia que se obedece y cumple se indicó:

*“**PRIMERO:** CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla el día 06 de octubre de 2020, dentro del proceso adelantado por LUIS CARLOS NIETO LOPEZ contra BOCADITOS BLANCO CERRA S.A.S. conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO:** Condenar en Costas a la parte demandante. Las agencias en derecho se tasan en medio salario mínimo legal mensual vigente.”*

Así mismo, se advierte que están pendientes de fijar las agencias en derecho correspondientes a esta instancia, las que en sentencia del 06 de octubre de 2020 se impusieron a cargo de la parte demandante, por ello, se tasan en el equivalente a ½ smmlv, lo que corresponde a la suma de \$500.000.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1. OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 30 de noviembre de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 06 de octubre de 2020 por este Juzgado.

2. FIJAR agencias en derecho a cargo del demandante y en favor de la demandada por la suma de \$500.000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ.  
Jueza.